

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), diecisiete (17) de julio de 2020.

Proceso: SUCESIÓN INTESADA de la causante ANA ELVIRA ESPINOSA DE CABALLERO.

Radicado N° 11-001-31-10-027-2019-00008-00

Asunto: Diligencia de inventarios y avalúos.

Audiencia virtual (art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 501 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:37 pm del 17 de julio de 2020.

Fin audiencia: 03:02 pm del 17 de julio de 2020.

COMPARECIENTES: Apoderados: Dr. Julio César Duque Melo CC. 19.361.335 TP.66585 y Dra. Adriana Murillo Ramos CC. 52.460.731 TP 265904 C.S de la J.

Efectuado el estudio de los escritos de inventarios y avalúos remitidos previamente por los apoderados el despacho se pronuncia así:

PRIMERA PARTIDA: Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-773360 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá –Zona Sur. Incluida.

Avalúo: ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos pesos M/Cte (\$174.499.500).

SEGUNDA PARTIDA: No se incluye.

TERCERA PARTIDA: 50% de propiedad en cabeza del cónyuge supérstite respecto del predio con matrícula inmobiliaria No. 162-26205 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas – Cundinamarca. Incluida.

Avalúo: ocho millones novecientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta pesos M/Cte (\$8.987.250), correspondiente a la cuota parte incluida.

TOTAL ACTIVOS: Ciento ochenta y tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta pesos M/cte (\$183.486.750)

Pasivos: cero pesos (\$0).

TOTAL PASIVOS: \$0.

Sin objeciones por tramitar, se aprueban los inventarios y avalúos.

Se decreta la partición dentro de la causa (artículo 507 del CGP), y se designan como partidores a los abogados Julio Cesar Duque Melo y Adriana Murillo Ramos, a quienes se les otorga el término de diez (10) días para la presentación del trabajo respectivo.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez